

REGLAMENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS 2015 DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS – FACULTAD DE CIENCIAS, UDELAR

Aprobado por el Consejo de la Facultad, 13 febrero 2017

1. CONDICIONES DE INGRESO

Sin perjuicio de las reglamentaciones generales de la UdelaR y la Facultad de Ciencias, podrán ingresar a la Licenciatura estudiantes que hayan culminado estudios de educación media básica y superior en cualquiera de sus orientaciones.

2. DE LA ORIENTACIÓN GENERAL, CURRICULAR Y ACADÉMICA

Comisión de Carrera (CC)

En sintonía con la Ordenanza de Grado, el Reglamento de Estudios y el Reglamento de las Comisiones de Carrera de Facultad de Ciencias, esta Comisión tendrá a cargo la generación de insumos, la comunicación y el asesoramiento permanente a los estudiantes respecto al diseño de diversas trayectorias curriculares coherentes con el objetivo de formación y el perfil de egreso.

Tendrá a cargo el monitoreo de las necesidades curriculares de las áreas de conocimiento del plan de estudios en base a las orientaciones pedagógicas del mismo, en función de las cuales podrá solicitar el diseño y la oferta de nuevas unidades curriculares a las Unidades Académicas (Centros e Institutos) que corresponda.

Realizará las asignaciones de Tutores de Orientación Curricular (TOC) y Tutores Académicos (TAC).

Tutorías

Al ingreso del estudiante al Tramo de Orientación, la CC le asignará a cada uno un TOC. Los TOC tendrán a cargo el seguimiento y asesoramiento de estudiantes de distintas generaciones, con el rol de reforzar el vínculo académico e institucional del estudiante con la formación y la facultad. Cada estudiante deberá participar de no menos de dos instancias presenciales de asesoramiento con su TOC en el año. Previo a su ingreso al tramo de orientación, el estudiante podrá solicitar a la CC la asignación de un TOC si lo considera necesario.

A propuesta del estudiante será asignado un TAC que orientará el trabajo final de carrera.

3. DE LOS TRAMOS DE FORMACIÓN

Los tramos de formación serán estructurados con unidades curriculares acordes a los objetivos de formación de cada etapa. En el tramo común se deberá alcanzar por lo menos 210 créditos, mientras que el tramo de orientación se completa con un mínimo de 140 créditos. El tramo de orientación podrá iniciarse una vez el estudiante haya completado 90 créditos. El inicio del tramo de orientación será comunicado a la CC a través del Departamento de Administración de la Enseñanza, para la asignación de un TOC.

4. DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Para cada área de conocimiento un equipo de docentes asesorará a la CC sobre la diversidad de propuestas a realizar cada año y la satisfacción de los requerimientos establecidos en el Plan de Estudio.

En cada semestre se intentará que las unidades curriculares cubran las áreas de conocimiento de

manera equilibrada.

5. DE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN EN GENERAL

Los sistemas de evaluación mantendrán una coherencia con los objetivos de formación y el desarrollo de la unidad curricular y serán explicitados en los programas. Se fomentará la incorporación de estrategias de evaluación formativa y continua, acorde con las Orientaciones Pedagógicas del plan y el Reglamento de Estudios de Grado de la Facultad de Ciencias.

6. SOBRE LA ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS EN GENERAL

La asignación de créditos de cada unidad curricular será realizada por la CC en conjunto con su Profesor Responsable, en base a lo establecido en la Ordenanza de Grado y en el marco de las normativas aprobadas por el Consejo de la facultad.

Se considera 1 crédito el equivalente a 15 horas de trabajo estudiantil que comprenda las horas de clase, de trabajo asistido, de estudio personal u otras actividades relacionadas a sus estudios. A modo indicativo, se estiman 2 horas de trabajo estudiantil por cada hora de clase presencial.

7. SOBRE LAS TRAYECTORIAS

Las trayectorias estudiantiles estarán pautadas por los créditos mínimos en las áreas de conocimiento y en los tramos de formación.

A la hora de habilitar la inscripción en una unidad curricular se considerarán los conocimientos previos requeridos establecidos en el programa, esto equivale a la ganancia de las unidades curriculares que contengan esos conocimientos requeridos.

La única condición curricular para rendir el examen o evaluación final de una unidad curricular (en caso de que corresponda), es haber obtenido su ganancia.

8. UNIDADES CURRICULARES

La CC solicitará a las Unidades Académicas correspondientes el envío de los programas actualizados de las unidades curriculares que componen la propuesta académica de cada semestre, con una antelación no menor a dos meses. Los programas serán recibidos en el formato aprobado por la facultad. La CC realizará el contralor de los créditos y supervisará las metodologías de evaluación de modo general.

En base a las necesidades de las áreas de conocimiento, la CC podrá solicitar a las Unidades Académicas correspondientes el diseño y oferta de nuevas unidades curriculares.

La oferta de unidades curriculares con sus programas correspondientes, estará disponible en la web institucional de la facultad veinte días antes del comienzo del período de inscripciones.

La CC diseñará e implementará un mecanismo de evaluación de las unidades curriculares en cada semestre: incorporará la evaluación estudiantil y un formulario de autoevaluación por parte de los equipos docentes.

9. TRABAJO FINAL DE CARRERA

El proyecto de trabajo final será presentado en forma escrita a la CC por parte del estudiante en acuerdo con su tutor académico, el que deberá ser aprobado antes de su ejecución. El proyecto se ajustará a las pautas establecidas oportunamente por la CC.

10. SOBRE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN O CARÁCTER INTEGRAL

Las actividades de carácter integral serán presentadas a la CC con la aprobación de la Unidad Académica correspondiente (Centro o Instituto), y serán estudiadas con el asesoramiento de la Comisión de Extensión de la facultad en los casos que la CC entienda pertinente. La oferta

semestral será comunicada a los estudiantes con el conjunto de unidades curriculares (20 días antes del comienzo de inscripciones).

11. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

En conjunto con las Unidades Académicas y la Unidad de Enseñanza se realizará un análisis sistemático del estado de situación respecto a las unidades curriculares y las trayectorias estudiantiles.

12. TRANSICIÓN

Todos los estudiantes inscriptos en el Plan 1992 podrán completar su formación en dicho plan. Todos los estudiantes inscriptos en el Plan 1992 podrán completar su formación en el Plan 2015. El cambio de plan se gestionará a través del Departamento de Administración de la Enseñanza en cualquier momento del año y tendrá efecto inmediato. Además, el estudiante presentará una propuesta de reconocimiento de créditos en las diferentes áreas de conocimiento a la CC, que la evaluará y tomará resolución. Para este procedimiento podrá recibir asesoramiento de un TOC.

13. Los aspectos excepcionales serán resueltos por el Consejo de Facultad de Ciencias con el asesoramiento de la CC.